



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día **DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS**, se reúne, en sesión **ORDINARIA** y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **DON VÍCTOR MORA ESCOBAR**, y asistiendo los y las Tenientes de Alcalde: **DON JUAN OLIVEROS VEGA, DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO y DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL**.

Concurren también el Interventor Municipal, **DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ**, y la Oficial Mayor accidental en funciones de Secretario General, que suscribe, **PATRICIA RODRÍGUEZ GOAS** que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la sesión:

ASUNTO PRIMERO: ACTA DE SESION ORDINARIA DE VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2016

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el **ACTA** de la sesión **ORDINARIA** de **VEINTIOCHO (28) de JULIO** de **DOS MIL DIECISEIS**.

ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 14/2016, RELATIVO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA UBICADA EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SITO EN AVENIDA DE BAJO DE GUÍA DE ESTA CIUDAD: ADMISIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Vistos los documentos que integran el expediente reseñado en la Unidad de Contratación con el número 14/16, relativo a la contratación del Servicio de Bar-Cafetería ubicado en el Complejo Polideportivo Municipal sita en Avenida de Bajo de Guía de esta ciudad, en el que constan entre otros, los siguientes documentos:

1. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16/06/2.016, por el que se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento del procedimiento de adjudicación.
2. Anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia número 127 de 06/07/2.016.
3. Proposiciones presentadas y actas levantadas al efecto.

Vista la Propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo de 11 de agosto de 2016.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 1484, de 17 de junio de 2015; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Admitir las ofertas formuladas al Contrato Administrativo de Servicio de Bar-Cafetería ubicada en el Complejo Polideportivo Municipal sito en Avenida de Bajo de Guía de esta ciudad, por los dos participantes en la licitación convocada por este Ayuntamiento, las cuales se relacionan a continuación y por el orden de puntuación que han obtenido:

Código Seguro De Verificación:	8//5VOjIuRCq/xdETsBjnQ==	Fecha	18/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/8//5VOjIuRCq/xdETsBjnQ==	Página	1/4





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día dieciocho (18) de agosto de 2016.

Licitadores	Canon	Aportación para actividades deportivas	TOTAL
D. Bernardo Daza Luján.	Ocho mil euros con veinticinco céntimos (8.000,25 €).	Suma de los seis años 2.200 € = 400 + 380 + 380 + 360 + 340 + 340). Treinta y seis puntos	Cien puntos (100,00).
D. José Antonio Martínez Román	Siete mil ciento cuarenta (7.140,00 €). Cincuenta y siete puntos con once centésimas (57,11)	Ciento veinticinco euros (125,00 €) 1º año. Dos puntos con cuatro centésimas (2.04).	Cincuenta y nueve puntos con quince centésimas (59,15)

Las razones que han determinado la mayor puntuación a favor de la persona situada en primer lugar, se debe a que en los dos criterios de valoración tenidos en cuenta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato, ha sido la mejor oferta.

Segundo.- Requerir a D. Bernado Daza Luján , provisto del D.N.I. número 49.040.474-N, domiciliado en esta ciudad, Plaza de los Andes nº 5-6º-B, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de referencia, para que aporte en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación que a continuación se relaciona:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

3º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

Código Seguro De Verificación:	8//5V0jIuRCq/xdETsBjnQ==	Fecha	18/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/8//5V0jIuRCq/xdETsBjnQ==	Página	2/4





• **Solvencia económica y financiera:**

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual al valor anual medio del contrato, referido al valor estimado cuya cifra asciende a 33.090,57, IVA excluido. Lo anterior se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

• **Solvencia técnica y profesional:**

Relación de los servicios realizados por el interesado en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, cifrada en el apartado precedente.

4º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento, podrán utilizar el modelo previsto en el Anexo IV para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

5º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

6º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

7º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, cuyo importe asciende a la cantidad de **mil seiscientos euros con cinco céntimos (1.699,05 €)**, los cuales deberá hacer efectivos a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Caso de realizar el depósito de la garantía en metálico, se realizará a través de la cuenta ES85 2100 8559 6222 0013 1496, debiendo expresar en el concepto "Garantía Definitiva del Contrato Bar – Cafetería Polideportivo".

8º) Resguardo de la Carta de Pago correspondiente al abono de los gastos del anuncio de la presente licitación, cuyo importe asciende a la cantidad de **trescientos cuarenta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (349,98 €)**.

Tercero.- Dar traslado de la resolución adoptada a los participantes en la licitación convocada y publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento. Asimismo dar traslado de dicha resolución a las Unidades de Intervención, Tesorería y Deportes.

ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 50/2016, RELATIVO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO CON DESTINO A LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURAS: AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Vistos los documentos que integran el expediente reseñado en la Unidad de Contratación con el número 50/2.016, relativo al expediente de contratación para el Suministro de Material Eléctrico con destino a la Unidad de Infraestructuras, en el que constan entre otros, los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	8//5V0jIuRCq/xdETsBjnQ==	Fecha	18/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/8//5V0jIuRCq/xdETsBjnQ==	Página	3/4





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día dieciocho (18) de agosto de 2016.

1. Propuesta emitida por el Concejal Delegado de Infraestructuras y el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Sr. Jefe de la Unidad correspondiente.
2. Provisión de Inicio suscrita por la Sra. Delegada en materia de contratación.
3. Informe y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborados por el Sr. Jefe de la Unidad de Contratación con la conformidad de la Secretaría General.
4. Informe de Fiscalización Previa suscrito por la Intervención Municipal.

Vista la Propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo de 11 de agosto de 2016.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 1484, de 17 de junio de 2015; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar el gasto correspondiente a la contratación del suministro de material eléctrico con destino a la Unidad de Infraestructuras, cuyo importe asciende a la cantidad de **sesenta mil euros (60.000,00 €), I.V.A. incluido.**

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato de referencia, siendo el Responsable del mismo el Sr. Jefe de la Unidad de Infraestructuras, D. Pedro Pascual Díez.

Tercero.- Adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, a virtud de la aplicación combinada de los artículos 173, letra f) y 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de la presente contratación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos, de lo que como Secretaria doy fe.

La Oficial Mayor accidental en funciones de Secretario General, Fdo.: Patricia Rodríguez Goas.

Código Seguro De Verificación:	8//5VOjIuRCq/xdETsBjnQ==	Fecha	18/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/8//5VOjIuRCq/xdETsBjnQ==	Página	4/4

